



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 019/2015

Santísima Trinidad, 25 de Febrero del 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, por ley de la República N° 2061, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", como estructura operativa del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT), encargado de Administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria en su art. 2 (competencias) entre ellas, inc. a) La protección sanitaria del patrimonio agropecuario y forestal, d) El control, prevención y erradicación de plagas y enfermedades de animales y vegetales.

Que, el Decreto Supremo N° 25729, de fecha 07 de abril del año 2000, establece la Organización y Funcionamiento del "SENASAG", determinando al mismo tiempo su misión institucional en su art. 7 (atribuciones) se encuentra el inc. a) Administrar el régimen legal específico de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, b) Resolver asuntos de su competencia mediante Resoluciones Administrativas, e) Administrar programas de control y erradicación de plagas y enfermedades, v) Ejercer las demás atribuciones que permitan el cumplimiento de su misión institucional.

Que, el Decreto Supremo 25729 en su art. 10 (DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL) numeral II, establece atribuciones entre ellas el inc. e) Dictar Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia, m) Otras atribuciones que le permiten el cumplimiento de los objetivos del SENASAG.

Que, el Decreto Supremo 25729 en su art. 14 (UNIDAD DE SANIDAD ANIMAL) establece que el Jefe Nacional de Sanidad Animal tiene las siguientes atribuciones entre ellas el inc. c) Conducir los programas nacionales y regionales de Sanidad Animal, d) Conducir las actividades de protección, inspección y servicios de Sanidad Animal en el ámbito nacional.

Que, el Informe Técnico **SENASAG/UNAS/001/2015** de fecha 24 de febrero de 2015, del Encargado Nacional de Coordinación de Programas de Sanidad Animal del SENASAG, referente a la Ejecución del Ciclo I/2015 de vacunación obligatoria contra la fiebre aftosa a todos los bovinos y bubalinos de trashumancia en el departamento de Tarija, demuestra la necesidad de su aprobación refrendado por el **Informe Legal N°020** de fecha 25 de febrero de 2015, anexados a la presente Resolución Administrativa.

Que, la dinámica de la trashumancia se debe a la drástica disminución de la oferta forrajera en invierno en los campos naturales de pastoreo, y cuya única forma de manejar es mediante el traslado del hato ganadero a los campos de la zona de monte, donde existe la oferta forrajera necesaria para pasar el invierno.

Que, la vacunación por motivo de trashumancia de animales, que se contempla en el Plan de Vacunación Valle Central - Trashumancia (9-1, 9-7) Zona Húmeda O'Connor (9-2) del departamento de Tarija, necesitan ser realizadas en fechas y períodos adecuados a los sistemas de manejo y de costumbres de los campesinos que realizan el traslado del ganado criollo a los puestos de pastoreo de invierno (a partir del 02 de marzo de cada gestión).



2015
Año Internacional
de los Suelos



POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", con la facultad conferida por el Art. 10, inc. e) del Decreto Supremo N° 25729.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EJECÚTESE, el Ciclo I/2015 de vacunación obligatoria contra la fiebre aftosa a todos los bovinos y bubalinos de trashumancia en el departamento de Tarija, bajo reglamento específico para este fin y en el período del: 03 de marzo al 15 de abril para las zonas y/o municipios descritos a continuación:

ARTICULO SEGUNDO.- Las zonas comprendidas para la presente vacunación son:

➤ **VALLES:**

Tarija.

Comprende las provincias y municipios de: **Cercado**, Tarija; **Méndez**, San Lorenzo; **Avilés**, Uriondo; **Arce**, Padcaya; **O'Connor**, Entre Ríos.

ARTÍCULO TERCERO.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, el Jefe Nacional de Sanidad Animal, el Coordinador Nacional de Programas de Sanidad Animal, Epidemiólogos Nacionales, Jefes Distritales, Coordinadores y Epidemiólogos Departamentales del SENASAG, en coordinación con todas las autoridades Públicas y Privadas del Departamento, así como la coordinación y apoyo efectivo de las FFAA y la Policía Nacional.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


Ing. Mauricio Samuel Ordoñez Castillo
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SENASAG - MDRYT


Dr. Henry Leonardo Franck Lino
JEFE NACIONAL
UNIDAD ASUNTOS JURIDICOS
SENASAG - MDRYT

